



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL DE OBRAS**

No. LPI-GADC-2026-985

**“CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO
FEBRES CORDERO”**

Ing. Civ. Romeo Luis Moncayo Andrade

**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 ibídem señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

Que, el literal l) del numeral 7, del Artículo 76 de la constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Acto administrativo. - Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su*



cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 2 determina que, (...) *“En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador; se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.”*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como *“La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 determina que, (...) *“Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”*

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la delegación señala: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias



fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. (...);

Que, El contrato de préstamo suscrito entre El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y el GAD Municipal de Cuenca, en su Capítulo II Condiciones Generales, cláusula 1 Definiciones, define que la *“Licitación Pública Internacional: significa el proceso de licitación público, abierto a participación de entidades nacionales y extranjeras sin limitación con respecto al origen o nacionalidad de los participantes, para la adquisición de bienes; y/o para la contratación de obras; y/o para la contratación de servicios de consultoría.”*

Que, La Cláusula 34 ibidem establece que todos los procesos de selección deberán cumplir con la ley del País aplicable al Prestatario y el Organismo Ejecutor y con lo previsto en el Contrato de Préstamo, incluyendo los principios generales: a) Amplia Difusión, b) Igualdad, c) Transparencia, d) Libre Competencia.

Que, las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo suscrito entre CAF y el GAD Municipal de Cuenca, en su cláusula 34.2, establece:

"34.2 Licitación Pública Internacional

A. El Prestatario y/o Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá convocar una Licitación Pública Internacional, para la adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores en el marco del Programa y/o Proyecto, para:

.....2) la contratación de obras por montos superiores a seis millones de Dólares (USD6.000.000,00;” ...;

Que, mediante resolución No. SG-066-2026 de fecha 20 de abril de 2026, suscrita por el PH.D Cristian Eduardo Zamora Matute, Alcalde del Cantón Cuenca, en el numeral Tercero, **“DELEGA al Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:**
3.1 Realizar las contrataciones que se financian con fondos provenientes de los “Contratos de Préstamo” suscritos entre la Corporación Andina de Fomento CAF -Banco de Desarrollo de América



Latina y el Caribe y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, para financiar el “Programa Cuenca Unida” y “Programa Cuenca se Transforma”, cuya Área o Unidad Requirente sea la Unidad Ejecutora de Proyectos; de acuerdo a las siguientes facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, de suscripción y de ejecución contractual”, literal l. establece que, “Adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la LOSNCP y en el Artículo 79 de su Reglamento, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en la certificación presupuestaria emitida por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos encargada, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.3.38.5.01.07.01 "Edificios Municipales", conferida mediante Oficio Nro. DF-PR-0160-2026, de fecha 20 de enero de 2026;

Que, con fecha 26 de enero de 2026, el Ing. Romeo Luis Moncayo Andrade, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución Administrativa, resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- APROBAR el cronograma y el pliego de Licitación Pública Internacional de Obra signado con el código No. LPI-GADC-2026-985 cuyo objeto es la “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO”, con un presupuesto referencial de USD \$ 9’463.585,50 (NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir el IVA), y, con un plazo para la ejecución del contrato de 420 días (CUATROCIENTOS VEINTE DIAS).*

Artículo 2. AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LPI-GADC-2026-985 cuyo objeto es la CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el GAD Municipal de Cuenca, en su Capítulo II Condiciones Generales, cláusula 34.”

Que, mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de fecha 06 de febrero de 2026, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, previa verificación de la página web Institucional, se determina que se presentaron 04 preguntas las mismas fueron contestadas, así mismo se determina que no se realizaron aclaraciones dentro del presente proceso;



Que, conforme consta del Acta de Apertura de ofertas de fecha 20 de febrero de 2026, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, dentro del primer punto del orden del día, en el cuadro de ofertas se puede determinar que se presentaron 05 ofertas dentro del presente proceso;

Que, mediante Acta de Convalidación de Ofertas de fecha 23 de marzo de 2026, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso dentro del primer punto del orden del día, determinan que luego de analizadas las ofertas y los hallazgos encontrados, los miembros de la comisión técnica, proceden a solicitar convalidaciones dentro de este proceso.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 28 de abril de 2026, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, dentro del numeral 8, Recomendación de Adjudicación, manifiestan que, *“Luego cumplir con las etapas del proceso, la Comisión Técnica decide RECOMENDAR al Ing. Civ. Romeo Luis Moncayo Andrade, Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, Delegado de la Máxima Autoridad, mediante resolución No. SG-066-2026, la adjudicación del proceso de Licitación Pública Internacional de obras signado con el código LPI-GADC-2026-985, que tiene por objeto la “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO”, al oferente CONSORCIO RENACER, cuyo procurador común es el Ing. Wilson Edison Chiriboga Sandoval con RUC 1706894076001, por el valor de \$ 9.037.684,31 (Nueve millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 31/100 dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de ejecución de 420 días; por cumplir con todos los requisitos solicitados en los pliegos y ser la oferta que obtuvo el mayor puntaje de conformidad con el cuadro de calificaciones que consta en la presente acta.”;*

Que, mediante memorando N° MEMO-DGOP-0887-2026 de fecha 11 de mayo de 2026, suscrito por parte del presidente de la comisión designada para llevar a cabo la fase precontractual, el cual manifiesta que una vez concluida la etapa de calificación y conforme el contenido del acta de calificación, *“RECOMIENDA Al delegado de la máxima autoridad, la adjudicación del proceso LPI-GADC-2026-985, cuyo objeto es la “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO”, al oferente: CONSORCIO RENACER, RUC: 1706894076001”;*

Que, en ejercicio de las atribuciones como Delegado de la Máxima Autoridad al amparo de lo que dispone la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato de Préstamo suscrito entre CAF y el GAD Municipal de Cuenca, políticas y lineamientos de CAF, así como las demás regulaciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y la resolución de delegación SG-066-2026 de fecha 20 de abril de 2026,



RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública Internacional de Obra signado con el código LPI-GADC-2026-985, cuyo objeto es la “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO FEBRES CORDERO”, al CONSORCIO RENACER cuyo Procurador Común es el Ing. Wilson Edison Chiriboga Sandoval con RUC 1706894076001, por un valor de USD. \$ 9.037.684,31 (NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 31/100 DÓLARES AMERICANOS), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 420 días, por cumplir con todos los requisitos solicitados en los pliegos y ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales de la entidad contratante, a más de cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 de la LOSNCP.

Artículo 2.- DESIGNAR al Ing. José Gerardo Illescas Cabrera, como Administrador del Contrato, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 359 y siguientes de su Reglamento General.

Artículo 3.- DISPONER y AUTORIZAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del proceso en la página web institucional del GAD Municipal de Cuenca, de acuerdo con el Contrato de Préstamo y lineamientos emitidos por CAF.

Artículo 4.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 13 días del mes de mayo de 2026.

Ing. Civ. Romeo Luis Moncayo Andrade
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD